

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Montepío de Perfumistas y Drogueros», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Perfumistas y Drogueros» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de febrero de 1947 fue aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.258;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido regíandose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Montepío de Perfumistas y Drogueros», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.258 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de febrero de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Perfumistas y Drogueros. — Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de León y Madrid por las que se hace público haber sido declarada la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducadas por el excelentísimo señor Ministro de Industria las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

León

11.048. «Mariate». Carbón. 107. Sabero.

Madrid

Provincia de Madrid

1.924. «La Asturiana VI». Sillimanita. 78. Gandullas.

1.925. «La Asturiana VII». Sillimanita. 129. Paredes de Buitrago.

1.944. «Pepita». Sillimanita. 108. Madarcos.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de febrero de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentesauco de Fuentidueña, provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentesauco de Fuentidueña, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al doce del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944,

la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. — Aprobar la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Fuentesauco de Fuentidueña, provincia de Segovia, por la que se declara existen las siguientes: Cañada Merinera o de Martín Abad.—Anchura, 75,22 metros. Colada de Muñorroso.—Anchura, 12 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1966.—Por delegación, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 28 de febrero de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.622, interpuesto por don Dionisio Herratz Herratz.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 4 de diciembre de 1965 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.622, interpuesto por don Dionisio Herratz Herratz contra resolución de este Departamento de 22 de mayo de 1963, sobre sanción por exceso de resimación en monte público, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Dionisio Herratz Herratz contra Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 22 de mayo de 1963, que resolviendo en alzada contra la sanción impuesta al recurrente por la Jefatura Provincial del Distrito Forestal de Guadalajara en 21 de febrero de 1963 y por 8.990 pesetas de multa y 19.180 pesetas de indemnización, la confirmó en cuanto a estos extremos, debemos declarar y declaramos tales actos válidos y subsistentes como conforme a Derecho; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1966

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de marzo de 1966 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de una Escuela de Capataces y un Centro Regional de Capacitación y Extensión Agraria en La Torre del Gallego (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. referente a la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela de Capataces y un Centro Regional de Capacitación y Extensión Agraria en La Torre del Gallego (Zaragoza), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de treinta millones ochocientos once mil setenta y siete pesetas con cincuenta y nueve céntimos (30.811.077,59), este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras a don Ventura Mur Vidal, con domicilio en Huesca, calle Costa, 18, tercero, en el importe de treinta millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y dos pesetas (30.795.672), lo cual supone una baja del 0,05 por 100 del presupuesto de contrata, y con aplicación a la numeración económica funcional 408.611, la cantidad de 3.609.015,75 pesetas, y con cargo a la 408.612, la cantidad de 27.186.656,25 pesetas, ambas de la sección 21.ª de los Presupuestos generales del Estado, quedando V. I. autorizado para llevar a efecto, en nombre del Estado, con don Ventura

Mur Vidal el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se declara a la central hortofrutícola de don Plácido Val Adrián, a instalar en la localidad de Badajoz, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Plácido Val Adrián para instalar una central hortofrutícola en Badajoz capital, acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1952/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la central hortofrutícola de don Plácido Val Adrián, a instalar en Badajoz, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Conceder los beneficios previstos para el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa, por no ser necesaria.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la presentación del proyecto definitivo, contado a partir de la aceptación de los términos de la presente resolución por parte del interesado.

Asimismo se concede un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de un año para su terminación, contados desde la fecha de aprobación del proyecto definitivo por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 3 de marzo de 1966 por la que se dispone se cumpla en su propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.555, interpuesto por don Juan Antonio Pascual González.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 30 de diciembre de 1965 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.555, interpuesto por don Juan Antonio Pascual González contra Resolución de este Departamento de 23 de abril de 1964, sobre sanción por plantación ilegal de olivos en monte público, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la alegación en tal sentido formulada por el Abogado del Estado debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto a nombre de don Juan Antonio Pascual González contra Resolución tácita de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, denegatoria de la alzada que el mismo dedujo respecto de la providencia de la Jefatura del Distrito Forestal de Jaén de 20 de marzo de 1963, imponiéndole la multa de 300 pesetas e indemnización en igual cuantía por plantación ilegal de 75 olivos en parcelas integradas en el monte «Prado Hontanar», número 86 del Catálogo de los de Utilidad Pública de dicha provincia perteneciente a los propios de La Puerta de Segura, absteniéndose de conocer del fondo del asunto y reservando al recurrente las acciones que puedan asistirle para reivindicar dicha parcela en el juicio declarativo que corresponda ante los Tribunales de la Jurisdicción Civil competente; sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la concesión de títulos de Explotación Agraria Ejemplar.

Por la que se hace pública la concesión de títulos de Explotación Agraria Ejemplar, de acuerdo con la Ley de 15 de julio de 1952 y Decreto de 31 de octubre del mismo año, para las fincas que seguidamente se relacionan.

Madrid, 9 de marzo de 1966.—El Subsecretario, F. Hernández Gil.

Relación que se oita

Propietario	Explotaciones	Provincia
Don José María Arauz de Robles	«Santa Amalia-El Cerrón-Garbancillares»	Jaén.
Excelentísimo señor don Gonzalo Fernández de Córdova y Larlos, Duque de Arión	«Malpica»	Toledo.
Don Juan Miguel Martínez Cañavate y Rodríguez Acosta	«Hacienda el Frage»	Granada.
Alonso Lasheras, S. A.	«Granja Sardón»	Valladolid.

RESOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Segovia, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se oita, afectada en el expediente de expropiación forzosa del denominado «Rancho Tabanera», con motivo de la repoblación forestal por parte del Patrimonio Forestal del Estado, sito en el término municipal de La Losa, de la provincia de Segovia.

Por Decreto de 9 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 1, de 1 de enero de 1966) se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, para su repoblación obligatoria la denominada «Sierra de la Mujer Muerta», donde se encuentra el monte mencionado.

Requerida la propiedad y transcurrido con exceso el plazo para la realización de la venta voluntaria o consorcio, por el presente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y

concordante de su Reglamento, se hace público que este Servicio Hidrológico Forestal ha señalado el día 5 de abril de 1966, a las doce horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la mencionada finca, y cuya propiedad es la siguiente:

Propietaria: Doña Julia de Mercado del Barrio. Superficie en hectáreas: 390,6917.

Por el presente se notifica al citado propietario y demás titulares de los derechos expropiables afectados inscritos en los Registros Públicos para que acudan en el día y hora señalados a las oficinas del Ayuntamiento de La Losa, a fin de que previo traslado al monte, con objeto de tomar los datos necesarios sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación.

Igualmente se advierte a la propiedad afectada por la ocupación que podrá acudir a este acto acompañada de un Fero y tendrá derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Segovia, 7 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe.—1.201-E.